

**CONSEJO ACADÉMICO**

Acuerdo No. 003 de 2018

(17 de julio)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS Y ESTRATEGIAS  
REFERIDOS A LA POLÍTICA DE LENGUA EN LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

**EL CONSEJO ACADÉMICO  
DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE**

En ejercicio de sus facultades, estatutarias, reglamentarias y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagró la autonomía universitaria, desarrollada por los Artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992.

Que la ley 30 de 1992 confiere a las Instituciones de Educación Superior autonomía para crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales y otorgar los títulos correspondientes.

Que, en el marco del Plan Nacional de Bilingüismo (2004-2019) promovido por el Ministerio de Educación Nacional, desde el 2008, la Universidad de la Salle, asumió la promoción de la lengua extranjera como un compromiso institucional con la formación de profesionales capaces de interactuar en contextos nacionales e internacionales.

Que el Artículo 40 del Reglamento Estudiantil de pregrado establece "Durante el desarrollo de su plan de estudios y, en todo caso, antes de la obtención del título profesional, el estudiante deberá certificar ante la Universidad las competencias y el dominio del inglés, al menos en el nivel B1, conforme los criterios internacionales del Marco Común Europeo de referencia para las Lenguas. El Consejo Académico establecerá los lineamientos y los aspectos académico-administrativos para el cumplimiento de este requisito".

Que la Vicerrectoría Académica presentó al Consejo Académico la propuesta de regular y compilar lo dispuesto en materia de Política de Lengua, con el propósito de unificar y armonizar las mismas a nivel institucional.

Que, en virtud de lo anterior,

**ACUERDA**

Establecer los lineamientos y estrategias referidas a la Política de Lengua en la Universidad de La Salle.

**CAPÍTULO I.  
DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA POLÍTICA DE LENGUA**

**Artículo 1º.** Las competencias comunicativas en lengua extranjera no se reducen al conocimiento de reglas gramaticales o formas estructurales, ni al conocimiento de un

determinado vocabulario en un idioma extranjero. Implica, en primer lugar, el desarrollo de habilidades comunicativas, comprensivas y de acceso a la información que permitan ampliar los horizontes de conocimiento y, en segundo lugar, la resignificación del valor de lo propio, mediante la comprensión de otras formas comunicativas y culturales. En este sentido, la Universidad promoverá diferentes estrategias que permitan a la comunidad educativa acceder a escenarios de formación y de comunicación que posibiliten el uso, intercambio e inmersión en lenguas extranjeras.

**Artículo 2°.** Los estudiantes de la Universidad de La Salle deben estar en capacidad de acceder al manejo de una lengua extranjera en los términos expresados en el artículo anterior, para lo cual deben asumir los desafíos propios del desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera y aprovechar, desde el inicio de su formación, las estrategias que para este efecto ofrece la Universidad.

## CAPÍTULO II.

### CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL REQUISITO DE LENGUA EXTRANJERA

**Artículo 3°.** El estudiante de la Universidad de La Salle puede acreditar el cumplimiento del requisito de nivel B1 de Lengua extranjera, según el Marco Común Europeo de Referencia en lenguas -MCERL-, de acuerdo con la lista de los exámenes internacionales de certificación expedida periódicamente por el Ministerio de Educación Nacional; presentando los resultados de las pruebas contenidas en las Tablas 1 y 2 del presente Acuerdo; aprobando los cursos libres, sin costo, que ofrece la universidad conducentes a nivel B1 o cursando y aprobando los niveles de lengua extranjera ofrecidos por el Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, conducentes a la obtención del nivel de lengua correspondiente.

**Tabla 1. Opciones alternativas**

	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C +
<b>Saber 11 (con fecha de aplicación posterior al segundo semestre de 2007)</b>	A1	A2	B1	B2	C
<b>Saber Pro</b>	A1	A2	B1	B2	C
<b>Prueba diagnóstica institucional</b>	A1	A2	B1	B2	C
<b>TOEFL ITP®.</b>	A1	A2	B1	B2	C

Los estudiantes también podrán acogerse a los exámenes internacionales de **certificación** en lengua inglesa referenciados en la Norma Técnica Colombiana NTC-5580, Anexo B (Normativo) vigente y de acuerdo con la reglamentación institucional sobre el tema. Una vez alcanzado el puntaje equivalente al Nivel B1 del Marco Común Europeo de Referencia en Lenguas, se deberá presentar el original y radicar una copia de los resultados de dicha prueba en la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de La Salle, para su correspondiente verificación y validación.

La Universidad de La Salle se reserva el derecho de verificar que los resultados estén de acuerdo con los rangos o especificaciones establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia en Lengua -MCERL-.

**Parágrafo 1.** Los estudiantes que han cursado y aprobado los niveles correspondientes a B1 en el Centro de Lenguas de la Universidad de La Salle, del 2016 a la fecha, y sea este el único requisito pendiente para grado, se les aceptará la aprobación efectuada de cada nivel, sin ninguna otra exigencia en tal materia.

**Parágrafo 2.** Para los cursos libres, el estudiante debe realizar un proceso de inscripción, suscribir un acta que lo compromete a cursar y aprobar la totalidad del curso y presentar un examen institucional aplicado por el Centro de Lenguas. En caso de incumplimiento o pérdida del curso, el estudiante deberá cancelar la totalidad del mismo con el valor establecido institucionalmente para este efecto.

**Artículo 4°.** Como referentes para la validación del requisito de proficiencia en lengua extranjera, diferente al inglés, en la Tabla 2, se presentan algunas de las pruebas internacionales avaladas por la Asociación de Exámenes de Lenguas en Europa (The Association of Language Tester In Europe – ALTE-).

**Tabla 2. Lenguas extranjeras alternativas para la Universidad de La Salle y correlación de criterios de verificación.**

	Nivel A1	Nivel A2	Nivel B1	Nivel B2	Nivel C1 +
Francés	DELF A1	DELF A2	DELF B1	DELF B2	DELF C
Italiano	CELI 1	CELI 1	CELI 2	CELI 3	CELI 4
Alemán	Goethe A1	Goethe A2	Goethe B1	Goethe B2	Goethe C
Chino	HSK 1	HSK 2	HSK 3	HSK 4	HSK 5
Portugués	Celpe-Bras A1	Celpe-Bras A2+	Celpe-Bras B1	Celpe-Bras B2+	Celpe-Bras C1

### CAPÍTULO III.

#### ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES PARA EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUA EXTRANJERA

**Artículo 5°.** Con el fin de propiciar las condiciones para el desarrollo de competencias comunicativas en lengua extranjera y el cumplimiento del requisito de nivel B1 en inglés, la Universidad implementará las siguientes estrategias:

##### Formación específica en lengua extranjera:

- Aplicación semestral de pruebas, dirigidas a docentes, para establecer su nivel de lengua.
- Aplicación semestral de pruebas, dirigidas a estudiantes neolasallistas de pregrado y postgrado, para establecer su nivel de lengua.